



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min. Educación UDES  
 VIGILADA MINE-DUCACIÓN

NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

C-00113

**AVISO DE PRIVACIDAD:** En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Calle 70 No 55 -210 Lagos del Cacique Oficina de Gestión Documental en Bucaramanga o en cualquiera de nuestros campus en Cúcuta o Valledupar, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico [habeasdata@udes.edu.co](mailto:habeasdata@udes.edu.co) o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co) <<http://www.udes.edu.co>>. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web [www.udes.edu.co](http://www.udes.edu.co) <<http://www.udes.edu.co>> / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento."

SI:	<input type="checkbox"/>	NO:	<input type="checkbox"/>
-----	--------------------------	-----	--------------------------

**Fecha:** 19 de julio de 2023

Cod. Registro Solicitud de Conciliación:

453

Señores:

CENTRO DE CONCILIACIÓN

BUCARAMANGA

CALLE 54 NO.35A-08

**Asunto:** Solicitud de Conciliación

**Estudiante que entrevista:** LEINNYS GISELLE BERMUDEZ MONTES

**Convocante(s):**

DAGOBERTO MARINO URQUIJO

**Convocado(s):**

LILIANA GARCIA

LILIANA SOFIA MARINO GARCIA



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12.03.96 Min. Educación **UDES**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**  
**CEC-FT-002-UDES**

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, identificado(a) como aparecer al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho.

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

**HECHOS**

- DESDE EL AÑO 2022 ESTOY PRESENTANDO PROBLEMAS ECONÓMICOS POR LO QUE SE ME HA DIFICULTADO EL PAGO DE MI OBLIGACIÓN CON MI HIJA LILIANA SOFIA MARINO GARCÍA, HE MANIFESTADO A MI HIJA QUE POR MI SITUACIÓN FINANCIERA NO PUEDO RESPONDER CON EL MONTO DE SU UNIVERSIDAD YA QUE ES MUY ELEVADO Y DESEO SE REALICE UNA MODIFICACIÓN DE LA CUOTA ESTABLECIDA.
- EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 TUVE UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CON LA SEÑORA LILIANA GARCIA CON RELACIÓN A LA CUOTA DE ALIMENTOS DE MI HIJA EN DONDE LLEGAMOS AL ACUERDO QUE YO HARÍA EL PAGO DE LA MATRICULA FINANCIERA DE SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER EN LA FACULTAD DE MEDICINA, AL IGUAL QUE ME HARÍA CARGO DE SU TRANSPORTE A LA MISMA.

**FECHA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS**

<b>DÍA:</b> 15	<b>MES:</b> septiembre	<b>AÑO:</b> 2022
----------------	------------------------	------------------

**LUGAR DE LOS HECHOS**

<b>MUNICIPIO:</b> VALLEDUPAR	<b>DEPARTAMENTO:</b> CESAR
------------------------------	----------------------------

**PRETENSIONES**

- DISMINUCIÓN DE LA CUOTA DE ALIMENTOS



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min. Educación **UDES**  
 VIGILADA MINEDUCACIÓN

NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-002-UDES**

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**CUANTÍA**

Monto

1 \$ Indeterminado

**PROPUESTAS O FÓRMULAS DE ARREGLO**

- 1 DIVISIÓN DEL VALOR DE LA MATRÍCULA FINANCIERA EN LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER EN LA FACULTAD DE MEDICINA

**ANEXOS**

1

**NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

1	<b>CONVOCANTE:</b>	
	<b>Nombre:</b>	DAGOBERTO MARINO URQUIJO
	<b>Cedula:</b>	77033701
	<b>Correo:</b>	dagobertomarinoehijos@hotmail.com
	<b>Dirección:</b>	CARRERA 23 #31-40 PRIMERO DE MAYO
	<b>Teléfono:</b>	3205887303
		<b>Ciudad:</b> VALLEDUPAR



**Universidad  
de Santander**

Personería Jurídica 810 de 12/03/98 Min. Educación

VIGILADA MINEDUCACIÓN

NTC5906  
Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

1	<b>CONVOCADO:</b>	
	<b>Nombre:</b>	LILIANA GARCIA
	<b>Cedula:</b>	39047983
	<b>Correo:</b>	lilianamarino@hotmail.com
	<b>Dirección:</b>	NO INFORMA
	<b>Teléfono:</b>	3205862681
	<b>Ciudad:</b>	VALLEDUPAR

2	<b>CONVOCADO:</b>	
	<b>Nombre:</b>	LILIANA SOFIA MARINO GARCIA
	<b>Cedula:</b>	1003235684
	<b>Correo:</b>	
	<b>Dirección:</b>	VALLEDUPAR
	<b>Teléfono:</b>	3024997589
	<b>Ciudad:</b>	VALLEDUPAR



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min. Educación **UDES**  
 VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
<b>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:</b>	CC 77033701		
<b>LUGAR DE EXP:</b>	CESAR/VALLEDUPAR		
<b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>	DAGOBERTO MARINO URQUIJO		
<b>ESTADO CIVIL:</b>	SOLTERO/A		
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	<b>DÍA:</b> 9	<b>MES:</b> 1	<b>AÑO:</b> 1971
<b>PERSONA CON DISCAPACIDAD:</b>	NO		
	<b>MOVILIDAD/FÍSICA:</b>	NO	<b>SENSORIAL:</b> NO
	<b>MENTAL:</b>	NO	<b>MÚLTIPLE:</b> NO
<b>RELACIÓN DEL USUARIO CON LA UNIVERSIDAD:</b>	PARTICULAR		
<b>ESCOLARIDAD:</b>	BÁSICA PRIMARIA		
<b>ESTRATO SOCIOECONÓMICO:</b>	2. BAJO		
<b>OCUPACIÓN:</b>	TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA		
<b>EDAD:</b>	52 AÑOS		
<b>DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:</b>	CARRERA 23 #31-40 PRIMERO DE MAYO		
<b>PRIMER TELÉFONO:</b>	3205887303		
<b>SEGUNDO TELÉFONO:</b>	3205887303		
<b>CELULAR:</b>	3205887303		
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	dagobertomarinoehijos@hotmail.com		
<b>GRUPO ÉTNICO:</b>	NO APLICA		



**Universidad de Santander**

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min. Educación **UDES**

VIGILADA MIN. EDUCACIÓN

NTC5906  
Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

**MANEJO PREVIO DEL CONFLICTO**

<b>ESCALADA DEL CONFLICTO:</b>	
<b>INTERVENCIÓN DIRECTA DE TERCEROS:</b>	
<b>DETALLES DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>RESULTADO:</b>	

SOLICITUD		
PRESENCIAL	X	VIRTUAL

**INTERVENCIÓN DE TERCEROS**

	Tercero	Documento firmado	Fecha de intervención
1			



**Universidad de Santander**  
Personería Jur. 810 de 12/03/98 Min Educación  
**UDES**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

NTC5906  
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-002-UDES

Versión: 14

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

COMPROMISO ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR PARTE DEL CONVOCANTE: Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado(a) en \_\_\_\_\_, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando como convocante(s) en la presente solicitud e conciliación, me comprometo a realizar la entrega de los siguiente documentos a los convocados(s):  
 CEC-FT-003-UDES CITACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN en el caso que, no se logre notificar mediante los medios electronicos y físicos prestado gratuitamente por el centro conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES de la audiencia de conciliación.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 CÉDULA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 CÉDULA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 CÉDULA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 CÉDULA: \_\_\_\_\_

NOTA: Sr. Usuario, en el evento de que se realice requerimiento de documentos y los mismos no fuesen presentados dentro de los 5 días siguientes, se entenderá que ha perdido el interés y en consecuencia se tomará como no presentada la solicitud.

Si la solicitud no es aceptada dada la competencia, se le expedirá una Constancia de Asunto No Conciliable a dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 77.033.701  
MARINO URQUIJO

APELLIDOS  
DAGOBERTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-ENE-1971  
VALLEDUPAR  
(CESAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO

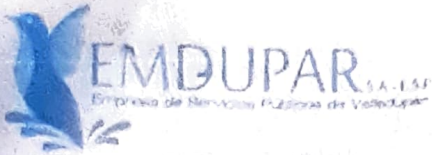
1.71 ESTATURA      B+ G.S. RH      M SEXO

17-ABR-1989 VALLEDUPAR  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES



A-1200100-00146648-M-0077033701-20090116      0009491948A 1      7790009108



# FACTURA DE SERVICIO Acueducto y Alcantarillado

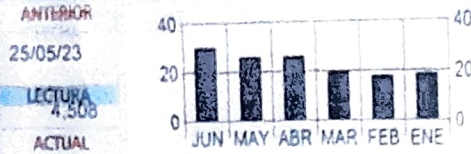
Calle 15 No. 15-40 • www.emdupar.gov.co  
TEL: 892 300 542-2

**CÓDIGO DEL USUARIO:** 24609  
15045340  
FACTURA DE VENTA No: PRIMERO DE MAYO  
ZONA / BARRIO: JULIO/2023  
MES FACTURADO:  
FECHA DE FACTURA: 06/07/2023  
PARA PAGO ELECTRÓNICO: 15194885

DIRECCIÓN: CP 23 CL 31 - 40  
DIRECCIÓN ENTREGA: CP 23 CL 31 - 40  
CICLO:  
CÓDIGO REPARTO: 040406035000005  
PUTA: 040406 PRADO Y 7 DE AGOSTO Y LA M

CLASIFICACIÓN	
CATEGORÍA	Residencial
SUBCATEGORÍA	ESTRATO 2
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
CMA 2 249 87	2 559 75
CMLP 092 12	1 158 21

## LECTURAS CONSUMO MESES ANTERIORES



**DATOS DEL USUARIO**  
FAIDA URQUIJO DE MARINO

## REPORTE DE PAGOS

FECHA ULTIMO PAGO	13/06/23	67 125 00	PERIODO DEUDA
FECHA PAGO OPORTUNO	16/07/23	0 50	1

## LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ACUEDUCTO

RANGO EN m3	Consumo	Tarifa en m3	Valor
0 - 10 m3	15	1.082.12	17.313.92
11 - 20 m3	0	1.082.12	0.00
21 - 30 m3	0	1.082.12	0.00
TOTAL:	15		17.313.92

## LIQUIDACIÓN CONSUMO DE ALCANTARILLADO

RANGO EN m3	Consumo	Tarifa en m3	Valor
0 - 10 m3	15	1.158.21	18.691.36
11 - 20 m3	0	1.158.21	0.00
21 - 30 m3	0	1.158.21	0.00
TOTAL:	15		18.691.36

DATOS DEL MEDIDOR			
LECTURA	NÚMERO	AQUASOFT-9034200	
4.532	No. ORDEN MEDICIÓN	13319562	CASAL NO LECTURA
USUARIO CON LECTURA			
ESTADO USUARIO			
CONSUMOS			
CONSUMO	DIAS DE CONSUMO	PROMEDIO	
24	29	23	

## LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS DEL MES

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERIODO	CUOTA FINANCIADA	SUBSIDIO	APORTES
CARGO FUGO ACUEDUCTO	5.359.97		-1.071.97	
CONSUMO ACUEDUCTO	25.970.88		-3.452.79	
CARGO FUGO ALCANTARILLADO	2.559.75		-511.95	
SERVICIO ALCANTARILLADO	28.037.04		-3.738.27	
SERVICIO ALCANTARILLADO PLUVIA	480.25			
AJUSTE	0.14			
<b>TOTALES</b>	<b>62.407.97</b>		<b>-8.784.97</b>	

## OTROS CONCEPTOS DEL MES

CONCEPTO	FACTURADO DEL PERIODO	CUOTA FINANCIADA
<b>TOTALES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

SALDO A FAVOR	\$	0.00
SALDO FINANCIADO	\$	0.00
SALDO FINANCIADO COVID-19	\$	0.00

Representante Legal

<b>TOTAL MES</b>	<b>53,623</b>
<b>SALDO ANTERIOR</b>	<b>0</b>
<b>VALOR EN RECLAMO</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL FACTURA</b>	<b>53,623</b>

Esta factura prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas de Derecho Civil y Comercial, Ley 142 de 1994 Artículo 130. (Modificado por el Artículo 18 de la Ley 689 de 2001).

**FECHA DE PAGO OPORTUNO** 16/07/23

**FECHA LÍMITE DE PAGO PARA EVITAR SUSPENSIÓN** 16/07/23

### AVISO IMPORTANTE:

SEÑOR USUARIO: El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en ésta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, proceda el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales como ocasión de la suspensión, deberá acreditarlo antes de la fecha prevista para su ejecución.

**FAVOR LEER EL RESPALDO**

FAIDA URQUIJO DE MARINO



(415)7709998012141(8020)000015194885(3900)0000053623(96)20230716

### INFORMACIÓN DEL USUARIO

CÓDIGO PAGO ELECTRÓNICO PERIODO  
24609 15194885 JULIO/2023

PAGO OPORTUNO HASTA: 16/07/23

**TOTAL MES \$ 53,623**

FAIDA URQUIJO DE MARINO



(415)7709998012141(8020)000015194885(3900)0000053623(96)20230716

### INFORMACIÓN DEL USUARIO

CÓDIGO PAGO ELECTRÓNICO PERIODO  
24609 15194885 JULIO/2023

PAGO OPORTUNO HASTA: 16/07/23

**TOTAL FACTURA \$ 53,623**



ACTA DE CONCILIACION - RADICADO No.

1525-401

Table with 8 columns: CIUDAD, DIRECCION, RESULTADO, FECHA DE SOLICITUD, FECHA DE AUDIENCIA, HORA DE AUDIENCIA, SERVICIO, NOTIFICACION. Includes details for Valledupar, Conciliación, 28/12/2020, Pedro A. Montero Gonzalez, and T.P. 273774 C.S.J.

En la ciudad de Valledupar, a los 28 días del mes de DICIEMBRE del 2020, siendo las 10:00 AM. En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 66 de la Ley 23/199 L. Ley 446/1998, Ley 640/2001, concordante con los dispuesto en el Decreto 1829/2013 y el Decreto Único Reglamentario 1069/2015 del 2013 Actuando como sujeto convocante: el señor(a): DAGOBERTO MARINO URQUIJO C.C. 77.033.701 VALLEDUPAR, con fecha de nacimiento: 09/01/1973, dirección: Cl. 6 24-24 B. LA ESPERANZA, VALLEDUPAR, teléfono: 3205887303. QURIN convocó a, el(la) señor(a): LILIANA GARCIA C.C. 39.047.983 SANTA MARTA, con fecha de nacimiento: 11/10/1979, domiciliado en la: MZ D C-12, CONJUNTO CERRADO VILLA LIGIA VALLEDUPAR, teléfono: 3205862681. En presencia del conciliador(a) Dr. PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ (identificado) con C.C. 77.022.574 de Valledupar, T.P. 273774 del C.S.J. Director del CENTRO DE CONCILIACION "JUSTICIA E EQUIDAD", CODIGO 1467, ubicado en CR. 20 No. 28-54 Barrio 1ero. de Mayo de Valledupar. Teléfono: 3148015148. A continuación, el conciliador (a) explica: el objeto, alcance, límites y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio a los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes del respeto del turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de los intervinientes por igual lapso de tiempo y el protocolo obligatorio de una audiencia. Advierte sobre el efecto de: COSA JUZGADA del acuerdo o acuerdos que lleguen dentro de la misma. Además informa sobre las características de: MERITO EJECUTIVO del Acta de Conciliación en la que se viene el acuerdo o acuerdos a que llegar en, con la posibilidad de demandar ante la Jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente da información jurídica sobre los asuntos objetos de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación. El conciliador constata en revisión los documentos de identidad, poderes y certificados de existencia y representación que cada una de las partes que es a quien se cita y se citó y están en plena capacidad para actuar y obligarse. Constituido el despacho en horas de audiencia pública declara abierta la misma. Se les hace saber a las partes que si la Audiencia pueden asistir con su apoderado de confianza, a lo cual manifiestan que no es necesaria la presencia de los mencionados. Advierte a las partes que la Audiencia de conciliación, PUEDE CUMPLARSE mediante el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, a través de medio electrónico, aplicativo disponible de las partes de acuerdo a las directrices emitidas en la Ley 977/1999 por medio del cual se definió y reglamentó el acceso y uso y sobre los mensajes de datos, el convenio electrónico, las firmas digitales y las autenticaciones electrónicas adaptado a contextos de seguridad, integridad y disponibilidad de la información sobre el acceso y uso de mensajes de datos. De lo anterior se certifica que: Las partes CONVOCANTE Y CONVOCADA SI TENDRIAN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONCILIACION.

HECHOS

La parte convocante relata cómo hechos los siguientes: 1. SOMOS CASADOS MEDIANTE REGISTRO DE MATRIMONIO NO. 2068337, DE LA NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR, EL DIA 06/ENE/1999, DE ESA CONVIVENCIA SE PROCESARON A: LILIANA SOFIA MARINO GARCIA NUIP. 1003235684; EMANUEL DAVID MARINO GARCIA NUIP 1192758470; DALIANA SOFIA MARINO GARCIA NUIP. 1066877063; Y ELIANA SOFIA MARINO GARCIA NUIP. 1066877062.

PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos: 1. QUE SE HAGA UN ACUERDO PARA LA CUSTODIA CUOTA INTEGRAL DE ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS DE LOS HIJOS.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Teniendo en cuenta que el objeto de la audiencia es conciliable conforme lo establece el Artículo 65 de la Ley 446/1998, concordante con el Artículo 19 Ley 640/2001, que permite conciliar todas las materias que son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación ante Conciliadores de los Centros de Conciliación y el Artículo 27 de la competencia de los Conciliadores de los Centros de Conciliación. Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, las PARTES: CONVOCANTE: El Sr(a) DAGOBERTO MARINO URQUIJO C.C. 77.033.701 VALLEDUPAR, y (la) señor(a): LILIANA GARCIA C.C. 39.047.983 SANTA MARTA, como parte CONVOCADA, llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios respecto de las pretensiones solicitadas, acordando y aceptando los siguientes puntos: PRIMERO: ALIMENTOS Y CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS: Las partes acuerdan lo siguiente con relación a los hijos, QUE EL SEÑOR DAGOBERTO MARINO, se compromete a los gastos de manutención de: LILIANA SOFIA MARINO GARCIA, Y la señora: LILIANA GARCIA, se comprometer con la manutención de los hijos: EMANUEL DAVID MARINO GARCIA NUIP 1192758470, DALIANA SOFIA MARINO GARCIA NUIP. 1066877063, ELIANA SOFIA MARINO GARCIA NUIP. 1066877062. VESTIDIO: Las partes acuerdan que ambos aportaran cada seis meses (junio y diciembre) una muda de ropa (vestido y zapatos) a los hijos a su cargo, así mismo un detalle el día de su cumpleaños (torta o regalo) Y compartir fechas especiales de la familia. ESTUDIO: Las partes acuerdan que los gastos por: PENSION, UNIFORME, MATRICULAS, LIBROS y demás expensas por este rubro será pagado por el padre que tiene el hijo, en este caso el señor DAGOBERTO MARINO, pagara los gastos de: LILIANA MARINO, y la señora LILIANA GARCIA; pagara los gastos relacionados a este rubro de: EMANUEL DAVID MARINO GARCIA NUIP 1192758470, DALIANA SOFIA MARINO GARCIA NUIP. 1066877063, ELIANA SOFIA MARINO GARCIA NUIP. 1066877062. SALUD: Las partes acuerdan que LAS SALUD será pagada por la señora LILIANA GARCIA. RECREACION: Las partes acuerdan como padres biológicos que la recreación de los hijos estará a cargo de cada uno cuando le corresponda el régimen de visitas o cuidado personal para el cumplimiento de su recreación. REGIMEN DE VISITAS: Las partes acuerdan que los padres biológicos podrá visitar a los hijos, las veces que estimen visitarlo, dentro de las horas permitidas, de comun acuerdo y que observe buen comportamiento ambos padres y no se encuentren en estado de alcoholamiento, en estado emotivo o bajo sustancias psicoactivas. VISITAS VIRTUALES O VIA CELULAR: Los padres biológicos acuerdan que los hijos pueden ser visitados de manera virtual o por llamadas telefónicas por parte de los padres biológicos cualquier día siempre y cuando sea en horario apropiado (8:00 a 12:00 M y de 2:00 a 7:00 PM) y que observe buen comportamiento y estados apropiados de acuerdo al punto de régimen de visitas. Los números a comunicarse son: 3205862681-3205887303, cualquier inconformidad o diferencia en lo relacionado con las llamadas y video llamadas puede uno de los padres biológicos afectado o quien manifieste inconformidad como responsables de su cuidado informar al otro padre, en su defecto a este despacho o a la autoridad competente. SEGUNDO: CUSTODIA: las partes acuerdan que la custodia de las menores: DALIANA SOFIA MARINO GARCIA NUIP. 1066877063, ELIANA SOFIA MARINO GARCIA NUIP. 1066877062, la tendrá su madre biológica LILIANA GARCIA, la cual debe velar por su desarrollo integral y cuidado personal, este cuidado se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional. TERCERO: PACTO DE NO AGRESION: Las partes acuerdan a partir de la fecha un PACTO DE NO AGRESION física y verbal, se darán el respeto mutuo, la tolerancia; la no agresión, a garantizarse un ambiente sano libre de perturbación para las partes y sus familiares, todo ello en beneficio de los hijos y busqueda de la sana convivencia. En la cual los firmantes se comprometen a cumplirlo así mismo su incumplimiento acarrea las sanciones que señala el Artículo 27 del CÓDIGO DE POLICIA Y CONVIVENCIA, multa tipo 2.

ARGUMENTOS JURIDICOS EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

El Conciliador, una vez escuchada la posición de las partes y orientándolos sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes a que sus derechos no sean vulnerados por sus padres, ni por terceros personas, teniendo en cuenta la presente conciliación de acuerdo a la Ley 640/2001 artículo 31 y armoniando el artículo 111 numeral 3 LEY 1098 DE 2008 de la INFANCIA Y ADOLESCENCIA, que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral de ellos. Por lo tanto se considera la responsabilidad de la obligación alimentaria según la Ley 1098/2008 y Decreto 2737/1999 artículos 233 a 259 vigentes. Respecto a la patria potestad, la Corte ha indicado que es de orden público, obligatoria e irrenunciable, personal e intransferible, e irrenunciable, pues es deber de los padres ejercerla, en interés del menor, sin que tal ejercicio pueda ser atribuido, modificado, regulado ni extinguido por la propia voluntad privada, sino en los casos que la propia ley lo permita. La Ley 1098 de 2008, en su artículo 23, establece: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. La custodia se puede fijar por medio de: 1) Conciliación entre las partes 2) Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y 3) Proceso Verbal Sumario ante el Jefe de Familia.

1525-401

Página 1

NIT: 901162329-0
CARRERA 20 NO. 28-54 1ERO. DE MAYO TELEFONO: 3148015148
EMAIL: centrodeconciliacion.justicia@gmail.com
Valledupar : Casar - Colombia

"COMPROMETIDOS CON LA TRANSPARENCIA, SERVICIO Y CALIDAD EN TODOS NUESTROS ACTOS"



FUNDACION SOCIAL FUTURO Y DESARROLLO "SOFUDE"

RESOLUCIÓN 0534 del 19/06/2018 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO CÓDIGO 1467

CLAUSULA ADICIONAL: Las partes de común acuerdo; aceptan, se comprometen y OBLIGAN a reportar a hacer llegar los antecedentes del presente acuerdo...

CLAUSULA LIBERATORIA: Las partes intervinientes acuerdan y firman que una vez comprobado y cumplido el presente acuerdo se LIBERARÁN las partes de cualquier acción...

DECLARACION JURAMENTADA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El suscrito abogado conciliador, identificado como aparece al pie de su firma...

LECTURA Y NOTIFICACION DEL ACTA: Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, en la que constan los acuerdos que HACEN TRÁNSITO A COSA JUZGADA...

ADVERTENCIA: EL CENTRO DE CONCILIACIÓN advierte a las partes que se presume LA BUENA FE sobre los hechos expuestos, por lo tanto, el fraude o ausencia de la verdad en las afirmaciones...

AVISO DE PRIVACIDAD: De acuerdo a la información incluida en este documento y que suscribimos, la cual sea confidencial, almacenada, consultada, usada, protegida para la presente ACTA DE CONCILIACIÓN...

APROBACION: El conciliador(a) PEDRO MONTERO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.022.574 de VALLEDUPAR. Aprueba dichas fórmulas de arreglo...

FIRMAN, CONVOCACION: FIRMA: DAGOBERTO MURINO C.C. No. 77053701 De Valparaiso

CONVOCACION: FIRMA: LILIANA GARCIA C.C. No. 39047993 De Valparaiso

EL CONCILIADOR(A): Firma: PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ C.C. No. 77.022.574 de Valledupar Conciliador en derecho T.P. 27374 CS.J.

CERTIFICACION: EL SUSCRITO DIRECTOR CERTIFICA QUE: LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION FUE REGISTRADA EN EL SICAAC No. Caso 28 DIO 2020 No. Resultado 525-401

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

